PROCEDIMIENTOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Toda la información expuesta, fue recuperada de la Ley de Migración, su Reglamento, los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios y los Lineamientos para la expedición de visas que emiten la secretaria de Gobernación y de Relaciones Exteriores a través de la página del Instituto Nacional de Migración. Este documento no es para difusión, puesto que su uso es de absoluta exclusividad para la implementación del Modelo de Autonomía Progresiva para personas migrantes.

PARA OBTENER UNA CONDICIÓN DE ESTANCIA (REGULARIZACIÓN)

A continuación, se desarrollan todos los requisitos para que una persona extranjera encontrándose en México de manera **irregular** pueda obtener una condición de estancia. El proceso migratorio se denomina **regularización** y tiene distintas modalidades:

1. Regularización por razones humanitarias

- Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que:
 - a) Sea identificado por la autoridad migratoria o por la autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional;
 - b) Sea niña, niño o adolescente que se encuentre sujeto a un procedimiento de sustracción y restitución internacional;
 - c) Que su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido, como: Niñas, niños, y adolescentes migrantes no acompañados cuando así convenga a su interés superior y en tanto se ofrecen alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes, al retorno asistido; mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o indígenas; personas extranjeras que acrediten sufrir una alteración grave a la salud y el traslado a su país implique riesgo a su vida, o personas extranjeras en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural.
 - d) Solicitantes de la condición de refugiado, de asilo político o que inicien procedimiento para la determinación de apátrida, hasta en tanto concluye el procedimiento respectivo.

- Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
- Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.
- Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia.
- Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos.
- Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
- Documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de víctima o testigo de un delito grave cometido en territorio nacional, o

acuerdo emitido por la autoridad migratoria con base en la manifestación de la persona extranjera y demás elementos de los que se derive el carácter de testigo o víctima de ésta;

- Constancia de recibo de la solicitud por parte de la SRE, cuando se trate de un solicitante de asilo político;
- Copia de la constancia emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), cuando se trate de un solicitante de la condición de refugiado;
- Constancia de inicio del procedimiento de determinación de apátrida emitida por la autoridad migratoria, cuando se trate de determinación de apátrida;
- Documental que acredite el inicio de procedimiento de restitución emitido por la SRE, o bien por la autoridad judicial, en el caso de niñas, niños o adolescentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de sustracción y restitución internacional, o
- Documento emitido por institución pública que acredite el grado de vulnerabilidad que dificulte o haga imposible la deportación o retorno asistido de la persona extranjera; recomendación de la COMAR o del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), o solicitud en papel membretado de la representación consular o diplomática del país de origen o residencia del menor o petición por escrito del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal, en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados cuando así convenga a su interés superior.
- Original de oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria.

En los casos de autorización, el INM expedirá **tarjeta de visitante por razones humanitarias** por una temporalidad de un año. Las personas extranjeras que cuenten con la condición de estancia de visitante por razones humanitarias podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta que concluya el proceso o la causa que originó el otorgamiento de la condición de estancia.

Asimismo, los titulares de las condiciones de estancia de visitante por razones humanitarias cuentan implícitamente con **permiso de trabajo**, lo anterior no obstante dicho documento, carezca de un apartado que, de manera expresa, indique el permiso del extranjero para realizar actividades remuneradas.

2. Regularización por vínculo familiar

- Aplicable a la persona migrante en situación migratoria irregular que acredite tener vínculo con mexicano o extranjero residente temporal o permanente.
- Requisitos:
 - <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Pasaporte, documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía. Original y copia.

- Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos. Original.
- Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia. Original.
- Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad en la entrevista que se efectúe, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos.
 Original.
- Oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria. Original.

Este proceso es aplicable bajo los siguientes supuestos:

- a) En caso de ser **cónyuge o concubino** de mexicano o residente temporal o permanente, debe presentar:
 - Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal. Original.
 - Identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta vigente de la residente persona extranjera en copia. Original.
 - Acta de matrimonio (Si el vínculo nupcial se contrajo en México, original. Si el vínculo se contrajo en el extranjero, el documento debe estar debidamente apostillado o legalizado, original y copia)
 - Documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o del documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera. Original. (Si el concubinato se contrajo en México, original. Si el vínculo se contrajo en el extranjero, el documento debe estar debidamente apostillado o legalizado, original y copia)

En caso de resolución positiva, el INM emitirá **tarjeta de residente temporal** con vigencia de uno, dos, tres o cuatro años. La persona extranjera podrá, dentro de los treinta días naturales previos a su vencimiento, solicitar las renovaciones que correspondan hasta completar cuatro años contados a partir de que obtuvo la condición de estancia. En esta modalidad, los residentes temporales **no cuentan con permiso de trabajo.**

- b) En caso de ser hijo, padre, o madre de mexicano o persona extranjera residente, o bien que acredite tener la representación legal o custodia de mexicano o de persona extranjera residente, deberá presentar:
 - Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de un mexicano o de persona extranjera residente. Original.
 - Acta de nacimiento en caso de ser hijo de un mexicano o residente temporal o permanente. Original.
 - Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela o patria potestad de una niña, niño o adolescente, mexicano o persona extranjera residente. Original.

En caso de resolución positiva, el INM emitirá **tarjeta de residente permanente.** Los residentes permanentes cuentan con permiso de trabajo.

3. Regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas

- Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que posea tener documento migratorio vencido, o realice actividades distintas a las autorizadas.
- Requisitos:
 - <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Pasaporte, documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía. Original.
 - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos, salvo para el caso de razones humanitarias. Original.
 - Forma Migratoria Múltiple (FMM), tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal. Original.
 - Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley. Original.
 - Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Oferta de empleo: Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el INM. Original y Copia.
 - II. Solvencia económica:
 - Comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos seis meses; o bien
 - Documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas los ingresos mensuales libres de gravámenes deberán ser equivalentes a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, ambos durante los últimos seis meses. Original y Copia.
 - III. Carta de invitación: Carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad
 - Denominación o razón social de la organización
 - Número de registro y objeto de la organización o institución privada
 - Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución
 - Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera; la actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita
 - Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará

- La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia
- Identificación oficial con firma de guien suscribe la carta invitación
- La solvencia económica para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia del comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente para la Ciudad de México, durante los últimos doce meses. Original y Copia.
- En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos seis meses. Original y Copia.
- Los documentos con los que la persona extranjera acredita que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado en original. Original y Copia.

IV. Bienes inmuebles en territorio nacional:

 Escritura pública en la que conste que la persona extranjera es propietaria de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. Original.

V. Inversionista:

- Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana es equivalente a de veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social. Original.
- Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. Original.
- Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores. Original.

VI. Estudiante:

- Carta membretada de aceptación de alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación académica o profesional en la que se indique: el nombre de la persona extranjera, el nivel, grado y área de estudio en que fue aceptado o realiza sus estudios y fecha de inicio y terminación del curso, así como datos de identificación de la institución educativa. En el caso de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, la duración del curso, estudio, proyecto de investigación o de formación académica o profesional no podrá ser mayor de ciento ochenta días. Original.
- Acreditar solvencia económica con copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos seis meses; o bien documentos que demuestren que cuenta con pensión o ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas los ingresos mensuales libres de gravámenes deberán ser equivalentes a cien días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México en copia. Original.
- VII. Oficio de salida de la estación migratoria para regularización. Original.

PARA CAMBIAR LA CONDICIÓN DE ESTANCIA

A continuación, se desarrollan todos los requisitos para que una persona extranjera encontrándose en México de manera **regular** pueda **cambiar** una condición de estancia. El proceso migratorio tiene distintas modalidades:

1. Cambio a residente permanente por vínculo familiar

 Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal, que desea residir de manera permanente, en territorio nacional y acredita vínculo con mexicano o persona extranjera residente permanente.

- <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
- Copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. En caso que presente FMM también se requiere original.
- Tarjeta de residente temporal o de visitante, o FMM válida y vigente.
- Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
- Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta de residencia vigente de la persona extranjera, con la que se acredita el vínculo.
- Demostrar vínculo de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de ser padre o madre de un mexicano, o de una persona extranjera con residencia permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del mexicano o del residente permanente;
 - En caso de ser hijo de una persona extranjera residente permanente, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento. Lo anterior siempre y cuando sea menor de edad y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo su tutela o custodia;
 - c) En caso de ser hijo del cónyuge o concubino de un mexicano o de un residente permanente, deberá presentar original y copia de su acta de nacimiento y del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato del padre o madre con el mexicano o la persona extranjera. Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo tutela o custodia del cónyuge o concubino;
 - d) En caso de ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del documento emitido por autoridad competente;
 - e) En caso de que sea hijo de un mexicano conforme al inciso d), fracción I del apartado de criterios de la presente ficha, deberá presentar original y copia de la carta de naturalización del mexicano y acta de nacimiento de la persona extranjera;
 - f) En caso de ser hermano de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento de ambos. Lo anterior, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente

- y no haya contraído matrimonio, o bien, original y copia del documento que acredite que se encuentra bajo la representación legal del mexicano o residente permanente;
- g) En caso de que la persona extranjera haya obtenido la condición de estancia de residente temporal por matrimonio o concubinato con mexicano o persona extranjera residente permanente, deberá presentar original y copia del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o del documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera, y escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el solicitante y su cónyuge o concubina o concubinario, en el que señalen su domicilio conyugal y la subsistencia de dicho vínculo durante los dos años anteriores a la solicitud;
- h) En caso de tener hijos mexicanos por nacimiento, deberá presentar original y copia de las actas de nacimiento de los hijos;
- i) En caso de ser madre o padre de mexicano, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del hijo o hijos mexicanos por nacimiento;
- j) En caso de ser abuela o abuelo de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del nieto mexicano por nacimiento y de los padres de éste;
- k) En caso de ser hija o hijo de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del solicitante, y
- I) En caso de ser nieta o nieto de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del abuelo, de los padres y del solicitante.

2. Cambio a residente temporal por vínculo familiar.

- Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal estudiante que desea residir en territorio nacional y que acredita vínculo con mexicano o con persona extranjera.
- Requisitos:
 - Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Original y copia del pasaporte, documento de identidad y viaje, o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular;
 - FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal estudiante;
 - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
 - Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano, o tarjeta de residente vigente de la persona extranjera con la que se acredita el vínculo, y
 - Demostrar vínculo de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de ser padre o madre de una persona extranjera con residencia temporal en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del residente temporal;

- En caso de ser cónyuge de mexicano o de residente temporal o residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de matrimonio;
- c) En caso de ser concubinario o concubina de un mexicano o de una persona extranjera con residencia temporal o con residencia permanente en territorio nacional, deberá presentar documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o residencia de la persona extranjera, en el que conste que el interesado y el mexicano o residente temporal o permanente han vivido en común en forma constante y permanente por el periodo que corresponda;
- d) En caso de ser hijo de una persona extranjera residente temporal, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento. Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo su tutela o custodia:
- e) En caso de ser hijo del cónyuge o concubino de un residente temporal, deberá presentar original y copia de su acta de nacimiento y del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato del padre o madre con la persona extranjera.
 Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo tutela o custodia del cónyuge o concubino;
- f) En caso de ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de una persona extranjera residente temporal en territorio nacional, deberá presentar original y copia del documento emitido por autoridad competente.

3. Cambio a visitante por razones humanitarias

 Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas; de visitante con fines de adopción; de visitante regional, o de visitante trabajador fronterizo.

- <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
- FMM o tarjeta de visitante válida y vigente;
- En caso de ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional, deberá presentar documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de ofendido, víctima o testigo de un delito;
- Presentar la documentación que cumpla lo siguiente:
 - a) En caso de ser solicitante de asilo político, deberá presentar constancia de la solicitud admitida por la SRE;
 - b) En caso de ser solicitante de la condición de refugiado, deberá presentar copia de la constancia de solicitud emitida por la COMAR;
 - c) En caso de determinación de apátrida, deberá presentar constancia de inicio del procedimiento de determinación de apátrida emitida por la autoridad migratoria;

- d) En caso de ser niña, niño o adolescente no acompañado, deberá presentar oficio membretado de la representación consular de su país de origen o de residencia;
- e) Por causa humanitaria, deberá presentar:
 - Documento emitido por autoridad o institución pública o de gobierno en el cual se expongan los motivos y razones que justifiquen la permanencia de la persona extranjera porque existe riesgo a su salud, seguridad o vida;
 - ii. Documento emitido por la institución publica que tiene bajo su custodia a un familiar directo de la persona extranjera, en el que se indique la necesidad de que ésta otorgue su autorización para prestar asistencia médica, sicológica, o bien su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver,
 - iii. Certificado médico emitido por una institución de salud en la que conste el estado de salud grave de un familiar directo y documentos que acrediten parentesco.

4. Cambio de visitante por razones humanitarias a residente temporal

- Aplicable al titular de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias que al término del proceso o de las causas que motivaron la autorización de dicha condición, desee residir en territorio nacional.
- Requisitos:
 - <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de visitante por razones humanitarias;
 - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
 - FMM o tarjeta de visitante, válida y vigente;
 - Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Oferta de empleo: Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el INM.
 - b) Solvencia económica:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses; u
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, durante los últimos seis meses.
 - c) Carta de invitación:

- Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad; denominación o razón social de la organización, número de registro y objeto de la organización o institución privada, domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución; información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará el extranjero (la actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita); duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará; la manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención del extranjero durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia; copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.
- La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses. Las instituciones públicas, instituciones de educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica.
- En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos seis meses.
- Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitada.
- d) Bienes inmuebles en territorio nacional:
 - Escritura pública en la que conste que el extranjero es propietario de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, original y copia.

e) Inversionista:

Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato

- de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;
- Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México;
- Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el IMSS que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.

5. Cambio de visitante por razones humanitarias a residente permanente

- Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal estudiante que desea residir en territorio nacional y que acredita vínculo con mexicano o con persona extranjera.
- Requisitos:
 - <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - FMM o tarjeta de visitante, válida y vigente;
 - En caso de reconocimiento de condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, resolución de la COMAR en la que se reconozca su condición de refugiado o se le otorgue protección complementaria, según sea el caso
 - En caso de otorgamiento de asilo político, resolución de la SRE que así lo determine.
 - En caso de determinación de apátrida, resolución de la autoridad migratoria.

6. Cambio de residente temporal estudiante a residente temporal

- Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal estudiante que desea residir en territorio nacional y que acredita vínculo con mexicano o con persona extranjera.
- Requisitos:
 - Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
 - Tarjeta residente temporal estudiante válida y vigente;
 - Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Oferta de empleo: Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el INM.

b) Solvencia económica:

- Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses;
- Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, durante los últimos seis meses.
- Carta de invitación: Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos: -Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad. -Denominación o razón social de la organización. - Número de registro y objeto de la organización o institución privada. - Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución. - Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará el extranjero. La actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita. - Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará. - La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia. - Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación. ii. La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses. Las instituciones públicas, instituciones educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica. iii. En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos seis meses. iv. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado.
- d) Bienes inmuebles en territorio nacional: Escritura pública en la que conste que la persona extranjera es propietaria de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a cuarenta

mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, original y copia.

e) Inversionista:

- Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;
- Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México
- Documentación que acredite el desarrollo de actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el IMSS que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.

7. Cambio de residente temporal a residente permanente

- Aplicable al titular de la condición de estancia de residente temporal que desea residir en territorio nacional de manera permanente.
- Requisitos:
 - <u>Formato para solicitar trámite migratorio de estancia</u>, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente. Original.
 - Tarjeta de residente temporal, válida y vigente;
 - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos;
 - En caso de sistema de puntos, deberá presentar los documentos que acrediten los indicadores y puntaje mínimo requeridos conforme al acuerdo que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación;
 - En el caso de pensionados o jubilados deberán presentar:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México durante los últimos doce meses
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con ingresos o pensión mensual libre de gravámenes equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, durante los últimos seis meses

- En caso de que hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal, deberá indicar expresamente en su solicitud de trámite que solicita el cambio por esta vía.

VISITANTE REGIONAL Y VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO

A continuación, se desarrollan todos los requisitos para la obtención de la tarjeta de visitante regional y la tarjeta de visitante fronterizo. Ambos documentos se expiden en los lugares destinados al tránsito internacional terrestre de personas en la frontera de México con Guatemala y Belice.

1. Tarjeta de Visitante Regional

Esta tarjeta es aplicable a las personas migrantes que son originarios o residentes permanentes de Guatemala y Belice. Les permitirá transitar por Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Tabasco, con una estancia máxima de hasta tres días en cada internación.

Requisitos:

- Los nacionales guatemaltecos y personas extranjeras residentes de Guatemala deberán presentar la cédula de vecindad, del documento personal de identificación (DPI), o del pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. En el caso de menores de edad, se deberá presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses. Original y Copia.
- En el caso de guatemaltecos menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal otorgado ante notario público. Original.
- Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad, y viaje válido y vigente. Los residentes permanentes de Belice deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes. Original.
- En el caso de beliceños menores de edad, o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un juez de paz. Original.
- En caso de ser nacionales de El Salvador y Honduras, pasaporte original o documento de identidad y viaje válido y vigente. Las personas extranjeras que residan en estos países, deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes.
- En caso de salvadoreños y hondureños menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un de paz.
- Comprobante de pago de derechos conforme a la cuota vigente a la presentación del trámite en términos de la Ley Federal de Derechos. Original.

La tarjeta de visitante fronterizo se expedirá con una temporalidad de cinco años a nacionales guatemaltecos y beliceños, así como a las personas extranjeras residentes permanentes en esos países. Este documento migratorio no permite realizar actividades remuneradas en México.

Monto trámite: Gratuito.

2. Tarjeta de Trabajador Fronterizo

Aplicable a las personas migrantes provenientes de Guatemala y Belice y quieran trabajar en la frontera sur de México, puede tramitar su tarjeta de trabajador fronterizo para laborar en los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo, siempre cuando una persona física o moral registrada en el INM

haga una oferta de empleo.

Requisitos:

- Oferta de empleo en escrito libre suscrito por el empleador o representante legal, que cuenten con constancia de inscripción de empleador, en el que se indique el salario integrado o el mínimo que pagará a la persona extranjera, la ocupación, la temporalidad, el lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador. Original.
- Comprobante del pago de derechos. Original.

Requisitos para Beliceños:

- Pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. Original.
- Mayores de 16 y menores de 18 años, deberán presentar documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional, otorgado por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela que contenga certificación de un juez de paz. Original.
 Requisitos para guatemaltecos:
- Cédula de vecindad, documento personal de identificación, pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. Menores de edad deberán presentar certificado de nacimiento, con expedición no mayor a seis meses. Original.
 - Mayores de 16 y menores de 18 años, deberán presentar documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional, otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela ante notario público. Original.

PARA OBTENER PERMISO DE TRABAJO

El trámite sobre permiso de trabajo, tiene las siguientes modalidades:

a) Obtención de permiso de trabajo

- Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
- Comprobante del pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley Federal de Derechos;
- Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique actividad a realizar, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador;
- En caso de actividades independientes, deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste la ocupación a la que se dedicará y el lugar en el que desarrollará las actividades propias de su ocupación, debiendo adjuntar en su caso, comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- El residente temporal estudiante también deberá presentar carta de conformidad de la institución educativa correspondiente.

 En el caso de mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad, adicionalmente deberán exhibir los permisos o autorizaciones previstos en la normatividad laboral.

En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria emitirá un nuevo documento migratorio que indique que la persona extranjera cuenta con permiso de trabajo.

En caso de resolución negativa, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada, y devolverá a la persona extranjera la tarjeta de residente si todavía se encuentra vigente para que continúe con su condición de estancia, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 64 de la Ley, en cuyo caso deberá iniciar procedimiento de cancelación. Si el documento migratorio ya no se encuentra vigente y la persona extranjera no promovió en tiempo la renovación del mismo, se le otorgará un plazo no mayor a treinta días ni menor a veinte días naturales para salir del territorio nacional, solicitar la regularización de su situación migratoria o interponer los medios de defensa que resulten procedentes.

La persona extranjera documentada en la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante cuando realice estudios de nivel superior, posgrado e investigación y las actividades laborales se encuentren relacionadas con la materia de sus estudios, podrá obtener permiso para trabajar.

b) Obtención de Constancia de Inscripción de Empleador

Las personas físicas o morales que deseen contratar personal extranjero o que emitan una oferta de empleo a una persona extranjera, deben solicitar ante el INM la Constancia de Inscripción de Empleador. Dicha constancia les permitirá acreditar su personalidad jurídica y las facultades del representante legal. Los requisitos para su obtención son los siguientes:

i) Personas morales:

- Formato para empleadores (https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html)
- Acta Constitutiva o instrumento público que acredite la legal estancia de la persona moral.
- Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el Acta Constitutiva no los contiene.
- Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
- Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda treinta días.
- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.
- Lista de empleados y su nacionalidad.

ii) Personas físicas:

- Formato para empleadores (https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html)

- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda treinta días.
- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

iii) Actualización de Constancia de Inscripción de Empleador

- Formato para empleadores
 (https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html)
- En caso de cambio de representante legal o apoderado:
 - Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene.
 - Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
- En caso de cambio de domicilio, comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días naturales.
- Para la actualización anual de la declaración de impuestos, constancia de la presentación de la última declaración de impuestos.

Los empleadores deberán notificar dentro de los treinta días naturales a que ocurran los cambios de domicilio, de representante o apoderado legal, adjuntando los instrumentos públicos correspondientes.

Los empleadores deberán actualizar anualmente la declaración de impuestos.

Se deberá actualizar anualmente la declaración de impuestos para acreditar que la empresa o institución se encuentra operando normalmente.

La constancia de inscripción de empleador deberá actualizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra la modificación que le dé origen.

El INM tendrá como válida la información proporcionada por el empleador, por lo que será responsabilidad del empleador mantener actualizada la información del registro.